

ESTADO No. 028

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 30 de marzo de 2023**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|----|-----------------------|------------|--|------------|-------------|---|
| 1. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 0-586 | EDGAR RINCON MARIN, AGROGANADERIA SILVA PINZON S.A.S. | 29-03-2023 | 054 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-586, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago restante del canon superficiario correspondiente a la cuarta (IV) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje allegado por el titular el día 10 de diciembre de 2021, por un valor de \$ 10.000, titular presenta soporte de pago mediante radicado 20221001686512 dando cumplimiento al faltante requerido mediante Auto No.056 de fecha 19 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 068 del 17 de marzo del 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes a el trimestre cuarto (IV) del año 2021, toda vez que se encuentran presentado en cero (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 068 del 17 de marzo del 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes a el trimestre primer (I) del año 2022, toda vez que se encuentran presentado en cero (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 068 del 17 de marzo del 2023.</p> |

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a el trimestre cuarto (IV) del año 2019, segundo (II) y tercer (III) del año 2020, tercer (III) del año 2021, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2022.

- Presentación del Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 068 del 17 de marzo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 068 del 17 de marzo del 2023.



| | | | | | | |
|----|-----------------------|-------|---------------------------------------|----------|-----|--|
| | | | | | | <p>INFORMAR que la póliza presentada será evaluada mediante la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 068 del 17 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 068 del 17 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
| 2. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 0-542 | PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA | 29/03/23 | 055 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-542, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres segundo (II) y tercer (III) del año 2021, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2022 toda vez que se encuentran presentados en cero (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 070 del 22 de marzo del 2023</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que la póliza presentada será evaluada mediante la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 070 del 22 de marzo del 2023.</p> <p>INFORMAR que los FBM anuales pertenecientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, serán revisados y evaluados por medio de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 070 del 22 de marzo del 2023</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 070 del 22 de marzo del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |

| | | | | | | |
|----|-------------------------|-------|-----------------------|----------|-----|--|
| 3. | LICENCIA DE EXPLOTACION | 19829 | AGREGADOS ARGOS S.A.S | 29/03/23 | 056 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19829, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II del año 2020, I, II, III y IV del año 2021, I, II, III, IV del año 2022 toda vez que se encuentran presentados en cero (0), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 071 del 22 de marzo del 2023</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que los FBM ANUALES pertenecientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, serán revisados y evaluados por medio de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 071 del 22 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 071 del 22 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 071 del 22 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
|----|-------------------------|-------|-----------------------|----------|-----|--|

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 30 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA